

CARGO

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 022 -2022-PATPAL-FBB/GAF/MML

San Miguel, 22 de marzo de 2022.

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2022-SLP formulado por la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual remite el expediente administrativo para la eliminación de la totalidad de la data registrada en el Módulo SINABIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable de supervisar el correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 03 de Julio del 2015 se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", con el objeto de regular los procedimientos de altas, bajas, adquisición, administración, disposición y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolló el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que, "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantiene vigente las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable", teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, dispositivo que regula la Disposición Final de los bienes muebles, la cual define como una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades;



Que, de conformidad a lo establecido, para la administración de los bienes muebles corresponde aplicar aquellas directivas competentes y vigentes, esto es, las emitidas por Dirección General de Abastecimiento, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, de conformidad al numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede ante los siguientes supuestos:

- "a) Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras.*
- b) Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales,*
- c) Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP".*

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021- EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, dispone que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública, con la finalidad de que las entidades públicas cuenten con una base de saldos depurada y estable;

Que, en esa línea, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51 01 se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51 01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", y, el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos;

Que, en el marco de la depuración y saneamiento contable de las cuentas de activos y considerando que este año el PATPAL-FBB viene implementando el registro de los bienes patrimoniales sustento de las cuentas de activo en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) del MEF, se indica que se realizó la revisión de las bases de datos presentadas en su momento al SINABIP en la cual se detectaron registros erróneos de bienes, no coincidiendo con el registro contable en su detalle, por lo que resulta necesario su eliminación;

Que, lo estipulado en el numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece el procedimiento para la "Eliminación del registro de un bien erróneamente registrado", donde precisa que para el sustento de la exclusión o eliminación de los registros patrimonial y contable respecto a los bienes mal registrados es necesario contar con un Informe Técnico elaborado por el Responsable del Equipo de Patrimonio, a fin de ser elevado a la Oficina



General de Administración, quien de encontrarlo conforme lo aprobará mediante resolución administrativa;

Que, el sinceramiento del universo patrimonial de la entidad implica que en sus Registros Patrimonial y Contable solo se encuentren bienes muebles registrados correctamente con el sustento correspondiente, y en ese contexto, el procedimiento de eliminación de "registros erróneos" constituye un acto de administración interna destinado a regularizar el Registro Institucional, de forma tal que denote al máximo la realidad patrimonial aprobándose por resolución administrativa con arreglo a lo previsto en el punto 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1 del Artículo, puntos 1 y 2 del Artículo VIII, numeral 1.2.1 del Artículo 1 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en el marco de lo señalado, mediante Informe Técnico N° 001-2022-CAB de fecha 21 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Patrimonio responsable del Control Patrimonial del PATPAL-FBB, se concluye que es procedente aprobar la eliminación de la totalidad de los registros patrimoniales del PATPAL-FBB al advertirse inconsistencias en la base de datos del PATPAL publicadas en el SINABIP MEF, en el marco de la depuración y saneamiento contable de las cuentas de activos y considerando que este año el PATPAL-FBB

Con la visación de la Subgerencia de Logística y Patrimonio del PATPAL-FBB y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, en el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda aprobado mediante Ordenanza N° 2129; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- APROBAR, la eliminación de la totalidad de los registros patrimoniales del PATPAL-FBB en el SINABIP MEF, debido a la inconsistencia en la base de datos del PATPAL y, proceder a la subida masiva de la data patrimonial debidamente conciliada con la Subgerencia de Contabilidad y Costos, en el marco de las acciones de depuración y sinceramiento contable implementadas en el PATPAL-FBB.



Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Logística y Patrimonio responsable del Control Patrimonial, del cumplimiento de las acciones necesarias para que, de acuerdo a los procedimientos establecidos sobre la materia, excluya los registros patrimoniales del PATPAL-FBB en el SINABIP MEF, así como efectuar el registro de la data patrimonial debidamente conciliada.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, para las acciones en el ámbito de sus competencias.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normatividad vigente aplicable.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del PATPAL-FBB.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

GUSTAVO ADOLFO ZEVALLOS ESCATE
Gerente de Administración y Finanzas

